

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para decidir sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 8 de abril de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 479

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: ALFANIA RENDÓN DE SABOGAL
PERSONA CON DISCAPACIDAD. LIGIA HERLINDA RENDON CLAVIJO
RAD: 76001-3110-013- 2020 – 00162-00

Visto el escrito de subsanación presentado, se aprecia que se precisa la adjudicación judicial de apoyos transitorios para el ejercicio de la capacidad jurídica de la señora LIGIA HERLINDA RENDÓN CLAVIJO por lo cual se procederá a admitirla, disponiendo la notificación al Ministerio Público y a la persona con discapacidad mediante curador ad-litem a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término que corresponde al proceso verbal sumario.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL TRANSITORIA DE APOYOS interpuesta por la señora ALFANIA RENDÓN DE SABOGAL respecto de la señora LIGIA HERLINDA RENDON CLAVIJO, persona con discapacidad.

TERCERO: NOTIFICAR de la admisión de esta demanda a la señora ALFANIA RENDON DE SABOGAL a través de un curador ad-litem que lo representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

CUARTO: DESIGNESE como curador ad-litem de la demandada, a la abogada LILIAN STERLING GUZMAN DÍAZ quien puede ser contactada en el correo electrónico STERLING_GD@YAHOO.COM, dirección física: Calle 6 Norte #2N-36 ofc 542 Edificio El Campanario. Celular: 3006535001. Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00).

QUINTO: Notificar de la presente demanda al Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a la Ley.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.